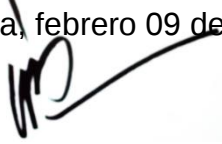


Al despacho del señor Juez informando que no se ha aportado el informe de valoración de apoyo de la titular del acto.

Palmira, febrero 09 de 2024



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro

(2024)

En aras de dar continuidad a la tramitación que corresponde en este asunto, POR ULTIMA VEZ y con llamado de urgencia, requiérase a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACION , SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION GOBERNACION VALLE DEL CAUCA para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que le será enviada, a través de una persona facilitadora, realicen a la titular del acto, señora **BERTILDA ANGARITA DE BEJARANO CC. No. 31.139.046** la VALORACION DE APOYOS que requiere, en los términos contenidos en el decreto 487 de 01 de abril de 2022, complementario de la Ley 1996 de 2019. Estos procesos indica la ley requieren obviamente de celeridad por parte de todos quienes tenemos que ver con ellos, por esta razón, con mucho respeto, hacemos esté definitivo requerimiento, a nuestro despecho, de todas las acciones que podamos dirigir contra los directos responsables de la omisión, por desacatar o desobedecer una orden judicial

CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e398973ccac3d36a82a59e7cdb2631701d626c3fffb67fb6827d2c4f7e5bd46b**

Documento generado en 09/02/2024 05:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>